

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 25 Martes 29 de enero de 2013 Sec. III. Pág. 6786

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo, por la que se designa a Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, SL, como organismo autorizado de verificación metrológica de instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel).

Vista la petición presentada por la entidad Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, SL (NIF B-86554003), domiciliada en la calle Valentín Beato, número 16, 28037 Madrid, de solicitud de designación por parte de la Administración competente como organismo autorizado de verificación metrológica de instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), de acuerdo con el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida (BOE núm. 183, de 2 de agosto).

Vista la resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, por la que se designaba a la entidad Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como organismo autorizado de verificación metrológica de instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel).

Visto que se cumplen los requisitos previstos en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio y, especialmente, que se dispone del certificado de acreditación número OC-I/131 y su anexo técnico (rev. 8), de 29 de octubre de 2012, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el cumplimiento del procedimiento PE-ENAC-OC/01, para la autorización de Organismos de Control.

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el Decreto 352/2011, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de Empresa y Empleo (DOGC núm. 5897, del 9) y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico (DOGC núm. 1505, de 14 de octubre), resuelvo:

Primero.

Designar a la entidad Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, SL (NIF B-86554003) como organismo autorizado de verificación metrológica de instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel).

Segundo.

La entidad Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, SL, estará sometida en todo momento con lo que disponen el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida, y la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como también cualquier otra disposición que establezca la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 25 Martes 29 de enero de 2013 Sec. III. Pág. 6787

Tercero.

La entidad Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, SL, ha de satisfacer de forma continuada los requisitos establecidos en la normativa aplicable para ser designado como Organismo autorizado de Verificación Metrológica, y deberá notificar a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial cualquier cambio que pueda afectar a estos requisitos.

Cuarto.

Igualmente se podrá proceder a la revocación de la presente autorización cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio se compruebe que se ha producido falsedad, declaración inexacta o modificación de los datos y circunstancias que sirvieron de base a aquélla, sin perjuicio de la sanción que proceda, de acuerdo con la normativa vigente.

Quinto.

Queda revocada la resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, por la que se designaba a la entidad Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como organismo autorizado de verificación metrológica de instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel).

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Empresa y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, según lo que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Barcelona, 21 de diciembre de 2012.—El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X